

## R

### RAPTO.

- 1 Matrimonio. El rapto de seducción constituye una violencia que vicia el consentimiento y nulifica el matrimonio? t. 2, ns. 300 y 301.
- 2 Inducción de la paternidad natural. Está admitida en caso de rapto, bajo las condiciones determinadas por la ley, t. 3, ns. 94 y 100.

### RATIFICACION.

- 1 Qué es la ratificación? En qué difiere de la confirmación? t. 17, n. 538; t. 28, n. 65.
- 2 La jurisprudencia confunde la ratificación y la confirmación, t. 28, n. 66.
- 3 Condiciones requeridas para que la ratificación sea válida, t. 28, ns. 27 y 29.
- 4 La ratificación puede ser expresa ó tácita, t. 28, ns. 70 y 71. Ver Dependientes viajeros. Silencio.
- 5 La ratificación sólo tiene efecto entre las partes, t. 18, n. 13.
- 6 Retrotrae entre las partes ó para con los terceros? t. 18, ns. 74 y 75.
- 7 Ratificación del pago hecho al que no tiene poder para recibir, t. 17, n. 530.

### REALIZACION (CLAUSULA DE).

- I Qué se entiende por cláusula de realización y por estipulación de propios, t. 23, n. 203.
  - 1 Objeto de estas cláusulas, t. 23, n. 204. En qué plazo deben ser estipuladas, t. 23, ns. 204 y 205.

#### A. de la realización expresa.

- I Extensión de las cláusulas de realización. Principio de interpretación, t. 23, ns. 206 y 207.
- II Efectos de la cláusula.
  - 1 Propiedad del mobiliario realizado. Pertenece al esposo, t. 23, ns. 208 y 209.
    - a Consecuencias en cuanto á los derechos del marido y de los acreedores y en cuanto á los riesgos, t. 23, ns. 210 y 211.
    - b El inmueble dado en pago de un crédito realizado es propio ó ganancial? t. 23, n. 212.
    - c Puede haber reemplazo para un crédito realizado, t. 23, n. 213.
  - 2 Efecto en cuanto al pasivo. El pasivo sigue al activo, t. 23, ns. 214 á 218.
  - 3 Devolución de aportes. Cómo se hace la justificación, t. 23, ns. 219 y 220.

#### B. Cláusula de aporte. División, t. 23, n. 224.

##### I Cláusula de aporte de objetos indeterminados.

- 1 Implica realización tácita de todo el resto del mobiliario presente y futuro, t. 23, ns. 225 y 226.
- 2 El esposo que ofreció el aporte es deudor y garante, t. 23, n. 228.

#### C. Cláusula de aporte del art. 1500.

- I Definición y objeto, t. 23, n. 229. En qué sentido debe estipularse? t. 23, n. 230.
  - 1 El mobiliario de los esposos entra en la comunidad. Consecuencias, t. 23, n. 231.



- 2 La cláusula implica separación de deudas, tomo 23, n. 233.
  - 3 El esposo es deudor ilimitado y garante, t. 23, n. 234.
  - 4 La cláusula de aporte del art. 1511 y del artículo 1500, t. 23, n. 232.
- II Efecto de la cláusula.
- 1 Derecho de la comunidad, t. 23, ns. 235 y 238.
  - 2 Derechos del esposo, t. 23, ns. 239 á 244.
  - 3 De la imputación en el aporte, t. 23, n. 245 á 248.
  - 4 De las prelacións, t. 23, n. 249.
  - 5 Derechos de la mujer renunciante, t. 23, número 250.
- D. Cláusula de empleo.
- I En qué consiste?Cuál es su efecto? t. 23, ns. 221 y 222.
  - II Tiene efecto para los terceros? t. 23, n. 223.
- REALIZACION (PUBLICIDAD).
- I Las obras de ley se calificaban también de realización, t. 29, n. 14. Ver Publicidad, III.
- RECEPCION DEL PAGO INDEBIDO.
- 1 Da lugar á la recepción de lo indebido. Ver Pago indebido.
  - 2 Deudas de juego. Cuándo puede el que pierde repetir lo que pagó, t. 27, ns. 207 á 209.
  - 3 Deudas naturales. Cuándo el que pagó puede repetir? t. 17, ns. 25 y 26.
  - 4 Préstamo con interés. El que pide prestado no puede repetir los intereses pagados sin estipulación, t. 26, ns. 522 y 523.
- RESCATE (PACTO DE).
- I Carácter.
    - 1 Es una condición resolutoria expresa, potestativa, t. 24, n. 381.
    - 2 Cuándo debe ser estipulada? t. 24, n. 382.
    - 3 Objeto de la cláusula, t. 24, n. 379.

- 4 En qué plazo puede el rescate ser estipulado? t. 24, ns. 384 á 387.
  - 5 Puede serlo en las ventas mobiliars? t. 24, número 383.
  - 6 Diferencia entre el rescate y el préstamo sobre prenda, t. 24, n. 380.
- II Efecto del pacto mientras está en suspenso la condición.
- 1 El comprador es propietario bajo condición resolutoria y puede hacer las actas de disposición, t. 24, n. 388.
    - a Puede lanzar al arrendatario? t. 24, número 394.
    - b Puede oponer el beneficio de excusión á los acreedores del vendedor, t. 24, n. 390.
    - c Puede prescribir, t. 24, n. 389.
  - 2 El vendedor es propietario bajo condición suspensiva, t. 24, n. 392.
    - a Puede enajenar é hipotecar bajo la misma condición, t. 24, ns. 393 y 394.
    - b Puede establecer una servidumbre en la heredad recibida, t. 24, n. 395.
- III Efecto del pacto cuando la condición se realiza.
- 1 Cómo se cumple la condición, t. 24, n. 396.
    - a El vendedor tiene que promover en justicia? t. 24, n. 397, ó hacer ofertas reales? t. 24, n. 398.
    - b En qué forma debe declarar su voluntad, t. 24, n. 399.
    - c Cuándo será resuelta la venta? t. 24, número 400.
  - 2 Efecto del rescate en cuanto á los derechos y obligaciones del comprador, t. 24, ns. 407 á 409.
  - 3 Efecto del rescate contra los terceros.
    - a Los derechos consentidos á los terceros caen, t. 24, n. 416, con excepción de los arrendamientos, t. 24, n. 417.



- b* El vendedor tiene acción contra los terceros, t. 24, ns. 409 y 410.
- 4 Obligación del vendedor, t. 24, ns. 401 á 405.
  - a* El comprador tiene un derecho de retención, t. 24, n. 406.
  - b* Cómo se ejerce la acción si la cosa vendida está indivisa, t. 24, n. 412.
  - c* La acción se divide por parte á los vendedores y por parte á los compradores, t. 24, ns. 413 á 415.
- IV Efecto del pacto cuando la condición decae, t. 24, ns. 418 y 419.

## RECIPROCIDAD.

Ver Tratado de reciprocidad.

## RECLAMACION DE ESTADO.

Acción de reclamación de estado. Ver Paternidad y Filiación.

- 1 Qué se entiende por cuestiones de estado? tomo 3, n. 426.
- 2 Tienen un carácter moral y efectos pecuniarios. Consecuencias que resultan de ello, t. 3, números 427 á 429.
- 3 Las cuestiones de estado son comunicables al Ministerio Público, t. 3, n. 430.
- 4 Se les dispensan los preliminares de conciliación, t. 3, n. 430.
- 5 En estas cuestiones lo civil mantiene lo criminal en estado, t. 3, ns. 471 á 474.
- 6 Competencia exclusiva de los tribunales criminales cuando el acta de celebración del matrimonio ha sido falsificada ó suprimida mientras que el autor del crimen vive (Controvertido), t. 3, n. 18.

## RECOMENDACION.

- 1 Cuándo constituye un hecho perjudicial? t. 20, ns. 479 y 480.

## RECOMPENSAS (COMUNIDAD).

I Qué se entiende por recompensas, t. 22, n. 445.

- 1 Liquidación de las recompensas, Reintegro y prelación, t. 22, ns. 446 y 447.

A. *Recompensas debidas por la comunidad á los esposos.*

I Principio. Art. 1433, t. 22, n. 449.

- 1 Origen del principio y fundamento, t. 22, número 448.
- 2 Aplicación. Venta y donación en pago. Servidumbre, t. 22, ns. 450 á 452.
- 3 Condición. Es necesario que el precio haya sido entregado, t. 22, ns. 453 á 456.
  - a* Quid si no se le paga? t. 22, n. 454, ó si es delegado, t. 22, n. 455.
  - b* Quién tiene que probar que el precio fué entregado? t. 22, n. 457.
  - c* Monto de la recompensa, t. 22, números 458 y 459.
  - d* Quid si el precio está estipulado? Prueba de la simulación, t. 22, ns. 460 á 462.
  - e* Aplicación. Donación en pago, t. 22, número 463. Servidumbre, t. 22, n. 464. Caso previsto por el art. 1403, t. 22, número 465.

II Derechos vitalicios.

- 1 Venta de un propio por un derecho vitalicio, t. 22, ns. 466 y 467.
- 2 Enajenación de un derecho vitalicio, t. 22, número 468 á 470.

B. *Recompensas debidas á la comunidad por los esposos.*

I Cuándo se le debe recompensa? Principio, t. 22, número 471.

- 1 Aplicaciones, t. 22, ns. 472 á 475.

II Monto de la recompensa.

- 1 Principio, t. 22, ns. 476 á 480.
- 2 Aplicaciones.

*a* Pago de una deuda, t. 22, n. 481.



- b* Rescate de servidumbre, t. 22, n. 485
- c* Renta vitalicia, t. 22, n. 486.
- d* Trabajos, t. 22, ns. 482 á 484.

*C. Cómo se ejercen las recompensas. Relaciones y reintegros, t. 22, ns. 487 y 488.*

*I Reintegro de las indemnizaciones debidas á la comunidad.*

- 1 *Carácter del reintegro. Es una deuda personal, t. 22, ns. 489 y 490.*
- 2 *En principio se hace en naturaleza. Cuándo se puede hacer de un modo ficticio? t. 22, números 491 á 494.*
- 3 *Hay lugar á compensación cuándo cada esposo es deudor de una recompensa? t. 22, n. 495. Cómo se hace en este caso el reintegro, tomo 22, ns. 496 y 497.*

*II Devolución de los esposos.*

- 1 *Se ejerce por vía de prelación, t. 22, n. 498.*
- 2 *Qué cosas son las que prelevan los esposos? tomo 22, ns. 499 y 500.*
- 3 *Cuándo pueden ejercer sus prelacións? Qué tienen que probar? t. 22, ns. 501 y 502.*
- 4 *Las recompensas producen interés de derecho pleno, t. 22, n. 503.*
- 5 *En qué bienes y en qué orden se ejercen? t. 22, ns. 504 á 514.*
  - a* *Derechos de la mujer, t. 22, ns. 506 y 507.*
  - b* *Avalúo de los bienes muebles é inmuebles, t. 22, n. 508.*
  - c* *El orden establecido por el art. 1471 recibe excepciones, t. 22, ns. 509 á 513.*
  - d* *Quid si el marido ha vendido su parte indivisa en los inmuebles después de la disolución de la comunidad? t. 22, n. 515.*
- 6 *Privilegio de la mujer para el ejercicio de sus devoluciones, t. 22, ns. 516 á 519.*
- 7 *El marido tiene los mismos privilegios? t. 22, ns. 520 á 525.*
- 8 *Derechos de la mujer.*

- a* *Para con los acreedores del marido, t. 22, ns. 524 y 525.*
- b* *Para con los de la mujer, t. 22, números 526, 530 á 534.*
- c* *Ejerce ésta sus devoluciones á título de propietario? t. 22, ns. 531 á 533.*
- 9 *La devolución es un derecho mobiliario, t. 22, ns. 540 y 541.*
- 10 *La devolución no es una donación en pago, tomo 22, ns. 539.*
  - a* *Consecuencias que resultan, t. 22, números 540 y 541.*
- 11 *Cuando la mujer promueve contra el marido y que recibe un inmueble hay donación en pago y translación de propiedad, t. 22, número 542.*

*D. Créditos de uno de los esposos contra el otro.*

- 1 *Cuándo se vuelve uno de los esposos acreedor del otro? t. 22, n. 544.*
- 2 *Estos créditos no son recompensas, t. 22, número 543.*
- 3 *Principios que los rigen, t. 22, ns. 545 á 548.*

**RECONCILIACION.**

- 1 *Alcanza la acción de divorcio, t. 3, números 209 á 212.*
- 2 *Y la acción de separación de cuerpos, t. 3, número 327.*

**RECONDUCCION TACITA.**

- I Cuándo hay lugar á la reconducción tácita? t. 25, números 331 á 333.*
- II Condiciones requeridas para que haya reconducción tácita, t. 25, ns. 334 á 338.*
- III Cuándo no hay reconducción tácita?*
  - 1 *Desocupación notificada, t. 25, ns. 339 á 342.*
  - 2 *Cuándo está prohibida la reconducción tácita? t. 25, n. 343.*



3 Hay otros actos que impiden la reconducción tácita? t. 25, n. 344.

#### IV Efecto de la reconducción tácita.

1 El nuevo arrendamiento está regido por las cláusulas del antiguo contrato, salvo la duración y garantías, t. 25, ns. 345 á 350.

2 Cuál es la duración del nuevo arrendamiento t. 25, ns. 348 á 350.

V Cuestión de retroacción relativa al nuevo arrendamiento, t. 1, n. 208.

#### RECONOCIMIENTO (FILIACION).

I Reconocimiento de hijos naturales, adulterinos é incestuosos. Ver Hijos naturales, adulterinos é incestuosos (Filiación). Indagaciones de la maternidad y de la paternidad.

#### RECONOCIMIENTO (PRESCRIPCION).

1 El reconocimiento interrumpe la prescripción, t. 32, ns. 119 á 136.

2 Efecto de la interrupción, t. 32, ns. 169 á 172

#### RECONOCIMIENTO (PRUEBA).

1 Acta de reconocimiento. Ver la palabra.

2 Acta privada. No tiene fuerza probante sino cuando ha sido comprobada en justicia. Ver Acta privada (Fuerza probante).

3 Acta privada reconocida ante notario ó ante el juez; se asimila al acta auténtica y por la Ley Hipotecaria en lo relativo á la transcripción é hipotecas, t. 29, ns. 127 y 128; t. 30, n. 431.

4 Lo mismo con las donaciones, t. 12, n. 235, y con el contrato de matrimonio, t. 21, n. 45.

#### RECONVENCION.

I Qué se entiende por demandas reconconvencionales? t. 18, n. 473.

1 Existen aún en nuestro derecho? t. 18, n. 474.

2 Están regidas por el derecho antiguo ó por la equidad? t. 18, n. 475.

3 Diferencia entre la reconvención y la compensación legal y facultativa, t. 18, n. 476.

4 De la compensación por vía de embargo en uno mismo, t. 23, n. 477.

#### II Condiciones de la reconvención.

1 Es necesario que la demanda reconconvencional esté en conexión con la principal, t. 18, números 478 á 480.

2 Es necesario que la demanda reconconvencional sea de pronta y fácil decisión, t. 18, n. 481.

3 Los créditos no compensables pueden ser opuestos en reconvención? t. 18, n. 482.

4 Competencia en materia de reconvención, t. 18, n. 483.

#### RECTIFICACION.

##### I Actas del estado civil.

1 Debe pedirse judicialmente, t. 2, ns. 29 y 30.

2 Quién la puede pedir? Partes interesadas. El Ministerio Público? t. 2, ns. 30 á 32.

3 La rectificación no tiene efecto con los terceros, t. 2, n. 33.

4 De los casos en que los actos irregulares no tienen que ser comprobados, t. 2, n. 34.

##### II Cuenta de tutela.

1 La división de las cuentas de tutela no está admitida, salvo á las partes promover ante los mismos jueces si hay error, t. 5, n. 138.

2 La acción por rectificación de cuenta está sometida á la prescripción de diez años? t. 19, n. 31.

III Inscripciones hipotecarias. El conservador puede rectificar las inscripciones ó transcripciones irregulares? t. 31, n. 611.

##### IV Sentencias.

1 Las sentencias pasadas á autoridad de cosa juzgada no pueden ser reformadas, ni por error, t. 20, n. 150.

2 Cuándo pueden rectificarse los errores de cálculo? t. 20, n. 152.





- 3 Quid de los errores materiales? t. 20, ns 153 y 154.

#### REDACCION DE ACTAS.

- I Consejo de los oficiales públicos sobre redacción de las actas. Ateniéndose á los términos de la ley evitarán muchos pleitos, t. 31, n. 254. Ver Actas, t. 1, n. 4, y Notarios, A, II.

#### REDUCCION (DE LAS LIBERALIDADES QUE EXCEDEN DE LO DISPONIBLE).

- I Es una resolución en virtud de una condición resolutoria tácita? t. 6, 107.  
 II La acción de resolución debe ser inscripta en virtud del art. 5 de la Ley Hipotecaria, t. 29, n. 213. Ver Reserva.

#### REGIMEN (CONVENCIONES MATRIMONIALES).

- I Es una cláusula que dice que los esposos se casan sin comunidad, t. 23, n. 412.  
 1 Por qué los autores del Código tratan de este régimen bajo la rúbrica de la comunidad convencional, t. 23, n. 411.  
 2 Caracteres de este régimen, t. 23, n. 412.  
 3 Analogía de esta cláusula y del régimen dotal. Debe interpretarse la cláusula de exclusión por el régimen dotal? t. 23, n. 413.  
 II El régimen implica separación de bienes, t. 23, n. 414.  
 1 La mujer es propietaria de los bienes que adquiere durante el matrimonio, t. 23, ns. 415 á 417.  
 2 Quid de los bienes comprados por el marido en reemplazo del dinero dotal? t. 23, n. 418.  
 3 La mujer puede enajenar sus bienes. Es garante el marido? t. 23, ns. 419 y 420.  
 4 Los bienes de la mujer están á sus riesgos, tomo 23, n. 421.  
 5 No puede el marido enajenar los bienes de su mujer; sus acreedores no lo pueden embargar, t. 23, ns. 422 á 424.

- III La cláusula implica separación de las deudas, t. 23, n. 425.  
 1 Derechos de los acreedores en cuanto á las deudas de la mujer anteriores al matrimonio, t. 23, n. 426.  
 2 Quid de las deudas contraídas por la mujer con autorización marital? t. 23, n. 427.  
 IV El marido tiene la administración de los bienes de la mujer, t. 23, n. 428.  
 1 Qué acciones puede ejercer? t. 23, ns. 429 y 430.  
 2 Puede la mujer reservarse la administración parcial? t. 23, n. 431.  
 V El marido tiene el goce de los bienes de la mujer, tomo 23, ns. 432 y 433.  
 1 Es usufructuario y tiene los cargos del usufructo, t. 23, ns. 434 y 435.  
 2 Cuándo el marido se vuelve propietario de los bienes dotales, t. 23, n. 436.  
 VI La mujer puede pedir la separación de bienes, tomo 23, n. 437.  
 VII De la restitución de los bienes dotales, t. 23, números 438 y 439.  
 1 Prueba del valor de los muebles, t. 23, n. 440.  
 VIII Tiene derecho al luto la mujer? t. 23, n. 441.

#### RÉGIMEN DOTAL.

- I Definición, t. 23, n. 451.  
 1 Omitido en el proyecto del Código el régimen dotal fué admitido por reclamo de los países de derecho escrito, pero sólo como régimen excepcional, t. 21, ns. 148 y 149.  
 2 Debe ser estipulado expresamente, t. 23, números 455 y 456.  
 3 No tiene ninguna influencia en los bienes del marido, t. 23, n. 458.  
 II De los bienes dotales.  
 1 Qué bienes son dotales, t. 23, ns. 458 y 459. Regla de interpretación, t. 23, n. 460.  
 2 Bienes dados á la mujer por contrato de matrimonio, t. 23, ns. 461 y 462.



- 3 Bienes que la mujer constituye, t. 23, números 463 á 466.
- 4 Bienes dotales por subrogación (art. 1553), tomo 23, n. 468.
  - a Subrogación ordenada por el art. 1558, t. 23, n. 469.
  - b Subrogación en caso de cambio, t. 23, número 470, y de la licitación, t. 23, número 471.

### III Derechos del marido en los bienes dotales.

- 1 Es administrador, t. 23, ns. 472 y 473. Poder de administración, t. 23, ns. 474 á 478.
- 2 Y usufructuario, t. 23, n. 479. Derechos del marido, t. 23, ns. 480 á 481. Obligaciones, n. 485.

### IV Derechos de la mujer.

- 1 A quién pertenecen los bienes que la mujer compra si no tiene dinero parafernial, t. 23, n. 487.

### V Derecho del marido cuando se vuelve propietario de los bienes dotales.

- 1 Cuándo es el marido propietario de la dote?
  - a Mobiliario, t. 23, ns. 488 y 489.
  - b Inmobiliario, t. 23, ns. 490 á 492.
- 2 Derechos del marido propietario, t. 23, n. 493.

### VI Inalienación de la dote.

- 1 Motivo de la inalienación. Es de orden público? t. 23, n. 494.
- 2 En qué sentido es inalienable la dote? t. 23 números 405 á 496.
  - a Los bienes dotales están sometidos á las servidumbres legales, t. 23, n. 497. Especialmente á la de enclave, t. 8, números 92 á 104.
  - b La mujer puede disponer de sus bienes por testamento, t. 28, n. 498.
  - c No puede hacer una partición de ascendentes entre vivos, t. 15, n. 133.

- d No obliga sus bienes dotales con las obligaciones que contrae, t. 23, n. 499.
- e No puede renunciar á su hipoteca legal por vía de subrogación, t. 28, n. 500.
- 3 Consecuencias de la inalienación.
  - a Nulidad de la enajenación, t. 23, ns. 501 y 502.
  - b De la acción intentada por la mujer ó sus herederos, t. 23, ns. 503 y 506.
  - c De la acción intentada por el marido, t. 23, ns. 507 y 508.
  - d De la acción que pertenece á ambos esposos, t. 23, n. 509.
  - e De la confirmación y ratificación de la venta, t. 23, ns. 510 y 511.
- 4 Imprescripción del fundo dotal, t. 23, n. 512.
  - a Excepción. Cuándo es el fundo dotal prescriptible, t. 23, ns. 513 á 515.

### VII Excepciones á la inalienación.

- 1 El contrato de matrimonio puede permitir la enajenación, t. 23, ns. 516 y 517.
- 2 El fundo dotal puede ser enajenado para el establecimiento de los hijos, t. 23, ns. 521 á 523.
- 3 Puede enajenarse con autorización del juez en los casos previstos por la ley, t. 23, ns. 524 á 529.
  - a Condición, t. 23, ns. 530 á 532.
  - b Quid si la venta se hace sin autorización ó sin observar las formas? t. 23, n. 533.
  - c Quid si el juez autoriza fuera de los casos previstos por la ley? t. 23, n. 534.
- 4 Del cambio del fundo dotal, t. 23, ns. 535 á 539.

### VIII Es inalienable la dote mobiliario, t. 23, ns. 540 á 541.

- 1 En qué sentido es inalienable según la jurisprudencia? t. 23, ns. 542 á 547.
  - a Son compensables los créditos dotales, tomo 18, n. 450.

### IX De las obligaciones contraídas por la mujer.



- 1 Deudas anteriores al matrimonio. Derecho de los acreedores, t. 23, ns. 548 y 549.
- 2 Deudas contraídas durante el matrimonio, tomo 23, n. 550. Derechos de los acreedores, t. 23, ns. 551 y 552.

#### X De la separación de bienes.

- 1 Objeto y efecto de la separación bajo el régimen dotal, t. 23, ns. 553 y 554.
- 2 Los inmuebles dotales permanecen inalienables, pero se vuelven prescriptibles, t. 23, n. 555.
- 3 Quid de la dote mobiliario y de los productos? t. 23, ns. 556 y 557.
- 4 Reembolso de las devoluciones y capitales, t. 23, n. 558.
- 5 Contribución á los cargos del matrimonio, tomo 23, n. 559.

#### XI Restitución de la dote.

- 1 Cuándo debe restituirse la dote? t. 23, n. 560.
- 2 Cómo prueba la mujer la recepción de la dote? t. 23, ns. 561 á 564, y su consistencia? t. 23, n. 565.
- 3 Cuándo se hace la restitución en naturaleza? Cuándo en valores? t. 23, ns. 566 y 567.
  - a Restitución de créditos, t. 23, n. 569.
  - b Del usufructo, t. 23, n. 570.
  - c Disposiciones excepcionales relativas á la ropa, t. 23, n. 568.
- 4 Los frutos é intereses son debidos de pleno derecho, t. 23, n. 571.
  - a Los frutos é intereses pertenecen al marido proporcionalmente á la duración del régimen, t. 23, ns. 572 á 574.
- 5 De la época de la restitución, t. 23, números ns. 575 y 576.
- 6 Reintegro de la dote. Disposición excepcional del art. 1573, t. 23, ns. 577 á 578.
- 7 Garantías y privilegios de la mujer. Alimentos. Luto, t. 23, ns. 579 á 581.

#### XII De los bienes parafernales.

- 1 Cuáles son los bienes parafernales, t. 23, números 582 y 583.
  - 2 Son enajenables, t. 23, n. 584.
  - 3 La mujer tiene administración y goce de ellos. t. 23, n. 505.
  - 4 La mujer puede obligarse obligando sus bienes parafernales, t. 23, n. 586.
  - 5 Es aplicable el art. 1450, t. 23, n. 507.
  - 6 Derechos y obligación del marido, t. 23, n. 580.
- XIII Cargos del matrimonio, t. 23, ns. 589 y 590.
- XIV Los esposos pueden combinar el régimen dotal y el de comunidad de gananciales, t. 23, n. 591.

#### REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

- 1 Por qué libros y para qué duplicados? Número, t. 2, n. 15.
- 2 Fuerza probante de los libros, t. 2, ns. 35 á 42.
- 3 Publicidad de los registros, t. 2, n. 16.

#### REGISTROS DE LOS COMERCIANTES.

- 1 Qué se entiende por libros de los comerciantes? t. 19, n. 337.
- 2 No hacen fe para ellos, t. 19, n. 338, salvo la disposición del art. 1329, t. 19, ns. 338 á 340.
- 3 Los libros de comerciantes hacen fe en su contra, t. 19, ns. 341 á 343.

#### REGISTROS Y PAPELES DOMESTICOS.

Ver Papeles y Registros.

#### REGLA CATONIANA.

Está aún admitida en derecho moderno? t. 11, n. 382.

#### REGISTRAR.

##### I Fecha cierta.

- 1 El registro da fecha cierta á las actas privadas, t. 19, ns. 280 á 282.
- 2 Quid de las actas registradas en el extranjero? t. 19, n. 281.

##### II Fuerza probante de la mención del registro, t. 19, ns. 384 y 385.